

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 52.-

RESOLUCIÓN EXENTA TGR N° 01.-

IMPORTE INSTRUCCIONES SOBRE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE PAGO DE CUOTAS DEL IMPUESTO TERRITORIAL QUE INDICA; FACILIDADES DE PAGO MEDIANTE CONVENIOS ESPECIALES Y, CONDONACIÓN DE INTERESES, CONFORME LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 4), 5) Y 6) DEL N° 1 DEL DECRETO SUPREMO N° 71, DE 2024, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, QUE ESTABLECE MEDIDAS DE ÍNDOLE TRIBUTARIA PARA LAS COMUNAS AFECTADAS POR LOS INCENDIOS EN LAS PROVINCIAS DE MARGA MARGA Y VALPARAÍSO, EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, DECLARADAS COMO ZONAS AFECTADAS POR CATÁSTROFE MEDIANTE DECRETO SUPREMO.

SANTIAGO, 24 DE ABRIL DE 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6° letra A N° 1, 8, 36, 53 y 192 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 830, de 1974; en el artículo 22 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1998, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial; en los artículos 1°, 4° bis y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 7, del Ministerio de Hacienda, de 1980; el artículo 2 N°1 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de Hacienda, de 1994, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado del estatuto orgánico del Servicio de Tesorerías; el Decreto Supremo N° 172, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y el Decreto Supremo N°71, de 2024, del Ministerio de Hacienda; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, como es de público conocimiento, a partir del 2 de febrero de 2024, se registraron en la Región de Valparaíso una serie de incendios forestales, que afectaron gravemente las propiedades y pertenencias de muchos habitantes de las provincias de Marga Marga y Valparaíso, tanto en sus actividades económicas como sus viviendas y bienes personales.

2° Que, en atención a la gravedad de los eventos antes descritos, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, en la Región de Valparaíso, mediante el Decreto Supremo N° 83 de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, las referidas provincias se declararon zonas afectadas por catástrofe mediante el Decreto Supremo N° 84 de 2024, del indicado Ministerio.

3° Que, atendido lo señalado, mediante el Decreto Supremo N° 71 de 2024, del Ministerio de Hacienda, se establecieron medidas de índole tributaria para las comunas afectadas por los incendios en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, en la región de Valparaíso, declaradas como zonas afectadas por catástrofe mediante decreto supremo, cuyos números 4), 5) y 6) facultan a la Tesorería General de la República y al Servicio de Impuestos Internos, a ampliar el plazo de pago de las cuotas del año 2024 del impuesto territorial, dar facilidades de pago a través de convenios especiales y condonar intereses en materia del referido impuesto, respecto de aquellos inmuebles emplazados en las comunas afectadas y localizadas en las provincias declaradas zonas afectadas por catástrofe mediante el citado Decreto Supremo N° 84 de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

4° Que, entre las comunas afectadas y localizadas en las provincias de Marga Marga y Valparaíso que fueron declaradas zonas afectadas por catástrofe

mediante el referido Decreto Supremo N° 84 de 2024, se encuentran las comunas de Viña del Mar, Quilpué, Limache y Villa Alemana.

SE RESUELVE:

1° Amplíase el plazo para pagar la primera, segunda, tercera y cuarta cuota del impuesto territorial del año 2024 de los inmuebles emplazados en las comunas de Viña del Mar, Quilpué, Limache y Villa Alemana, las que se pagarán en cuatro cuotas iguales, en los plazos de pago de la primera, segunda, tercera y cuarta cuota del impuesto territorial del año 2025, respectivamente, conforme al artículo 22 de la Ley sobre Impuesto Territorial.

Las cuotas del impuesto territorial del año 2024 que deban ser pagadas junto con las respectivas cuotas del año 2025, se incrementarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 53 del Código Tributario en caso de no ser pagadas dentro de plazo.

No obstante lo anterior, los contribuyentes podrán siempre pagar el impuesto territorial correspondiente a la primera, segunda, tercera y cuarta cuota del año 2024, hasta el 31 de diciembre del presente año.

2° Otórguense facilidades de pago a través de convenios especiales en conformidad a las normas vigentes y condónanse totalmente los intereses penales que correspondan respecto de pagos de impuestos territoriales, o cuotas que se devenguen durante los meses de abril a diciembre de 2024, respecto de aquellos inmuebles emplazados en las comunas de Viña del Mar, Quilpué, Limache y Villa Alemana.

3° Condónense totalmente los intereses aplicables respecto de pagos de cuotas de impuesto territorial del año 2024, efectuados fuera de plazo, hasta el 31 de diciembre de 2024, respecto de aquellos inmuebles emplazados en las comunas de Viña del Mar, Quilpué, Limache y Villa Alemana.

4° Sin perjuicio de las medidas especiales dispuestas en los resolutivos anteriores, se podrá solicitar la modificación del avalúo de los inmuebles emplazados en las comunas afectadas y localizadas en las regiones declaradas Zonas Afectadas por Catástrofe según Decreto Supremo N° 84 de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que hayan disminuido considerablemente de valor con ocasión del siniestro, en conformidad con lo instruido en la Circular N° 34 del 2017 y la Resolución Ex. SII N° 22 del 2024, ambas del Servicio de Impuestos Internos.

REGÍSTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

**DIRECTORA (S)
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

**TESORERO GENERAL
TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

MAMM
Distribución
- Internet
- Diario Ofician, en extracto